



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**343**

### MADRID NÚMERO 29

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.531 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Martín Lázaro y don Daniel Clemente Arribas, contra las empresas “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, y “Dagda Morgana, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia número 299 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por don Julio Martín Lázaro y don Daniel Clemente Arribas, contra las empresas “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Dagda Morgana, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condeno a las empresas demandadas, con carácter solidario, a abonar a los actores las cantidades respectivas siguientes: 8.786,06 euros al señor Martín Lázaro y 1.813,66 euros al señor Clemente Arribas, e igualmente a que se les abone el 10 por 100 de las respectivas cantidades en concepto de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de las peticiones contra el mismo dirigidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le pratique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1531/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1531/08, la cantidad bruta objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, y “Dagda Morgana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 30 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.908/10)